

no, en un mínimo de 2.00 dólares por caja, y que se

consume.

Subrayó la necesidad de

pase cualquier ley en este sentido.

y sin costo para el Estado. No se van a castigar las de-

do, es decir Bancos, la misma que deberá ser

este tramo no se aspira una reducción considerable.

El Guagua tiende a reactivarse No se descarta erupción violenta

Quito (EP).- Con un sustancial incremento de la actividad sísmica, la apreciación de un nuevo domo y la emanación de gases, el volcán Guagua Pichincha podría de un momento a otro volver a arrojar ceniza como ya ocurrió en anteriores ocasiones, informó el Alcalde de Quito, Roque Sevilla.

Empero no se puede descartar de plano una erupción violenta, puesto que el viejo domo de la erupción del año 1620 -que es muy enorme- se encuentra muy caliente, lo que hace suponer que existe magma en gran cantidad y de llegar a debilitarlo podría darse una gran erupción, lo cual es lo más preocupante a decir de Sevilla.

La actividad sísmica desde la noche del miércoles último fue de unos tres sismos por minuto, para sumar 2.160 en doce horas, un incremento sustancial aunque irregulares en los intervalos

y magnitudes, señaló el burgomaestre en su típica cadena radial matinal, donde informa diariamente sobre el estado del volcán.

Aunque no se han registrado emanaciones de flujos incandescentes, hay emanación de magma, ante lo cual los técnicos mantenían un control cercano del volcán, incluyendo filmaciones aéreas con cámaras térmicas y ópticas, equipos de última tecnología que ayudan a predecir una nueva erupción.

De otro lado, Roque Sevilla indicó que se reunió con directivos de la localidad de LLoa, la más cercana al volcán, para preparar una eventual nueva evacuación, pero que la misma sea más ordenada y menos traumática. El acuerdo es conducirlos en momentos de emergencia hasta la Iglesia de Cinto, antes que llevarlos a los anteriores albergues, sin que tengan que alejarse del valle.

República del Ecuador Superintendencia de Compañías EXTRACTO

De la escritura pública de constitución simultánea de la compañía Manacripex S.A. Manabita de Cría Pesca y Exportación.

Se comunica al público que la compañía Manacripex S.A. Manabita de Cría Pesca y Exportación, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta el 27 de septiembre de 1999, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución # 99.4.1.1.00149 de 27 de octubre de 1999

- 1.- Domicilio: Manta, canton Manta, provincia de Manabí
- 2.- Duración: Cincuenta años a partir de su inscripción
- 3.- Capital: Suscrito S/. 20'000.000,00 dividido en 2.000 acciones de S/. 10.000 cada una.
- 4.- Objeto social.- Su actividad predominante es: El estudio y captura de productos del mar con nuevas técnicas de pesca de forma tal que no se afecte a las especies marinas y dañen el ecosistema ni el habitat de las mismas. Al aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos, y en especial, de todas las variedades de peces y mariscos existentes en el mar territorial ecuatoriano y en aguas internacionales, realizando para el efecto todas las fases de la actividad pesquera, esto es la extracción, procesamiento, conservación, transporte, etc.
- 5.- Administración y representación legal: Está a cargo del presidente y el gerente general. Ejerce la representación legal el gerente general.

Portoviejo, octubre 27 de 1999

Ab. Mario A. Santos Suárez
Secretario-Abogado

R. DEL E. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ CITACION JUDICIAL

Al señor Jorge Luis Monrroy Mardones, se le hace conocer que en este Juzgado se tramita juicio en su contra, cuyo extracto de la demanda y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Licenciada Sonia María Vences Amaguana de Mora, en su calidad de Subgerente de Filanbanco Sociedad Anónima Sucursal Portoviejo.

Demandado: Señor Jorge Luis Monrroy Mardones
Juicio # 1199-98

Cuantía: Sobrepasa de treinta y dos millones doscientos sesenta mil quinientos siete oo/100 sures, pero no excede de cien millones oo/100 sures.

Defensor del actor: Ab. Fabián Stalin Kon Dueñas
Trámite: Ejecutivo

Objeto de la demanda: El actor solicita que en sentencia se condene al demandado, al pago total del capital adeudado correspondiente al sobregiro otorgado, los intereses legales y de mora, comisión e impuestos establecidos por la Ley, calculados hasta la fecha de cancelación total de la deuda y las costas procesales en los que se incluirán los honorarios profesionales de su abogado defensor.

Juez de la causa: Ab. Carlos Lucín Torres.- Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha 17 de agosto de 1998, las 09h12.- aceptó la demanda al trámite Ejecutivo; y, la actual juez de la judicatura, la Ab. Laura Joza de Molina en providencia de fecha septiembre 20 de 1999 las 08h00.- dispuso se cite al demandado por la prensa al tenor de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, en base a la razón actuarial y por afirmar el actor que le es imposible individualizar el actual domicilio del demandado.

Lo que se le hace saber al demandado para los fines de Ley consiguientes, advirtiéndole que tiene la obligación de comparecer a juicio, señalando domicilio legal de un profesional en Derecho en esta ciudad de Manta, y que en caso de no comparecer dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación, podrá ser considerado o declarado en rebeldía, continuando el trámite de la causa.

Manta, octubre 5 de 1999
Carmen de Mera Moreira
Secretaria Ad-Hoc del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí.